

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00450 00

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda divisoria sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40053126, instaurada por **ADRIANA ISABEL NUÑEZ CAMELO** contra **OLGA LUCIA NUÑEZ MORENO, DIANA MARTIZA PATIÑO NUÑEZ, ELDER YAIR PATIÑO NUÑEZ, herederos indeterminados de URIEL RAUL NUÑEZ FANDIÑO y como heredera determinada CECILIA FANDIÑO.**

Segundo: Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.

Tercero: Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Cuarto: Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejúsdem*.

Quinto: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibidem*. Por secretaría ofíciase.

Sexto: Reconocer al abogado **Cesar Augusto Pineda Prieto**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 85 de fecha 31 de mayo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae601d1e50bc7ca00ba288430596193aaea4d48ab7f65cc926a967a5e8916fac**

Documento generado en 27/05/2022 05:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>